

¡QUE VIENE EL EURO!



El Consejo de la Comunidad Europea, en su composición de Jefes de Estado o de Gobierno, mediante acuerdo alcanzado el 2 de mayo de 1998, decidió que once países, España entre ellos, reunían las condiciones necesarias para la adopción de una moneda única.

Desde el 1 de enero de 1.999, por tanto, el euro será la nueva moneda nacional. Su implantación va a suponer que todas las empresas van a tener que adecuarse a la nueva realidad, que quizá no afecte tanto a su propia actividad como a su gestión, principalmente en el área contable, en tanto que la contabilidad es el reflejo monetario de todas las operaciones que llevan a cabo. La repercusión que estos cambios puedan tener vendrá determinada por el sector y mercado de actividad en el que opere cada empresa.

La modificación del sistema monetario nacional se realizará, de acuerdo con el calendario establecido para la implantación del euro, en tres etapas:

- **Periodo de preparación (mayo 1998 - diciembre 1998)**

En esta etapa, ya a punto de concluir y tal y como estaba previsto, se han concretado qué países van a formar parte de la Unión Europea Monetaria, se han establecido los tipos de conversión de las distintas divisas al euro, se ha creado el Banco Central Europeo (BCE) y se han comenzado a emitir billetes y monedas en euros.

Durante este período el euro como tal no existe, y, en consecuencia, las cuentas anuales correspondientes deberán ser formuladas todavía en pesetas.

Por Luis Gutiérrez Berrojalviz



- **Periodo transitorio (1 enero 1999 - 31 diciembre 2001)**

En este periodo las empresas deben iniciar la adaptación de sus modelos contables a la nueva moneda, elaborando sus cuentas y asientos en euros, así como el valor nominal de las acciones. El año 2001 será el último ejercicio en el que las empresas podrán llevar la contabilidad y presentar sus cuentas en pesetas.

El euro será la moneda única de los países miembros de la Unión Monetaria empezándose a utilizar solamente para anotaciones en cuenta, aunque no se podrán realizar pagos en efectivo, dado que todavía no existirán billetes ni monedas de curso legal. Se podrán poner precios y emitir facturas en euros, exclusivamente o a la vez que en pesetas.

Asimismo, entrará en vigor el principio de "no obligación, no prohibición", que implica que las partes dispondrán de total libertad para utilizar tanto el euro como la peseta en sus relaciones comerciales, hasta que, a más tardar el 1 de julio del año 2002, se retiren de la circulación las distintas monedas nacionales.

- **Periodo de convivencia simultánea del euro y las monedas nacionales (1 de enero del 2002 al 30 de junio del 2002)**

Desde el 1 de enero de 2002 será obligatoria la contabilización en euros, cerrándose el proceso de adaptación contable, transformándose todas las cuentas bancarias a euros; comenzará la circulación de monedas y billetes de euro, retirándose progresivamente de la circulación las monedas y billetes de cada país, iniciándose el canje. Durante un período máximo de seis meses se podrán utilizar libremente tanto pesetas como euros; a partir del 1 de julio del 2002, deberá utilizarse exclusivamente el euro.

A PREPARARSE TOCAN...

Teniendo en cuenta que la integración monetaria europea comenzará a materializarse el 1 de enero de 1999, estamos ante una situación realmente muy próxima. Aunque sobre el papel todo parece estar

muy claro, también es verdad que se respira cierto aire de incertidumbre y expectativa, por lo que realizar todos los esfuerzos que la adecuación requiere, así como prever sus implicaciones en nuestra empresa e imaginar el posible escenario futuro en el que deberá competir, estarán totalmente justificados.

En una primera aproximación a esa situación futura, es el área contable sobre la que se presume que recaerá de forma más inmediata y urgente esa tarea de adecuación. Pero contabilidad no es la única; los aspectos fiscales, de personal, comerciales, de relación con clientes y proveedores también se van a ver influidos.

Las empresas no deben olvidar que sus sistemas y tecnologías de información tienen que estar preparados para que éstos sean totalmente operativos en euros al comienzo del año 2002. Esta decisión no tendrá carácter unilateral, sino que vendrá condicionada por otros factores como son su dimensión internacional, sus relaciones con proveedores y clientes, etc. Por lo tanto, el momento en que cada empresa decida integrar el euro en su quehacer diario, dentro del margen legal, dependerá, básicamente, de las condiciones del mercado o de la intención que tenga, por ejemplo, para distinguirse ante sus clientes.

Cada una de las tareas de adaptación debe realizarse de forma ordenada y sistemática, empleando una metodología de trabajo que servirá para crear el plan de acción a desarrollar, de forma que se analicen sus implicaciones en todas las áreas y en cada una de sus actividades, valorando las actuaciones susceptibles de acometer. Lógicamente los efectos serán múltiples, generalizados y, quizá, alguno desconocido; sin embargo, nos hemos atrevido a imaginar cómo pueden evolucionar y la mejor manera de hacerlo.

ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES

Actualmente tenemos unos sistemas informáticos que manejan cifras en pesetas, es decir, pueden recoger, almacenar y extraer importes en nuestra moneda nacional que



En el 2002, el euro sustituirá las monedas nacionales.

carece de decimales, o mejor dicho, que ordinariamente no se utilizan. Es necesario, por tanto, realizar su adaptación para que sean capaces de tratar la información en euros con sus céntimos. Si tenemos previsto adquirir nuevo software estándar o a medida que incluya el tratamiento de datos económicos, deberemos poner especial interés para que el mismo incorpore la preparación para la moneda única.

Quizás pueda ser un buen momento para abandonar una aplicación obsoleta y adquirir una nueva, dado que a esta circunstancia se puede unir el modo de que esté afectada por el denominado "efecto 2000", por el cual muchas aplicaciones informáticas en vigor no han previsto el cambio de fecha de 1999 al 2000.

Esto, que puede suponer una pequeña revolución, no debiera hacerse sin un plan que contemple los plazos de ejecución, la formación necesaria y la previsión de recursos humanos y tecnológicos que se necesitarán. Es aconsejable mantener durante un período razonable de tiempo los sistemas nuevo y antiguo funcionando en paralelo (simultáneamente y utilizando los mismo datos) para poder realizar las comprobaciones oportunas. Si disponemos de otro tipo de aplicaciones complementarias, como puede ser la destinada a emitir facturas o emisión de pagos, es el momento de ponernos en contacto con el proveedor para conocer sus previsiones para adaptar su producto al euro.

Los costes vinculados al paso a la moneda única, tales como la adaptación de los sistemas informáticos, gastos de formación de personal, etc., se deberán imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se conozcan, con independencia del ejercicio concreto en que de forma efectiva se realicen. Las diferencias que se generen por el redondeo, consecuencia de la introducción del euro con carácter general, deberán llevarse a la cuenta de resultados.

La implantación del euro debe realizarse de forma gradual; sin embargo, una vez que se haya optado por utilizar como unidad de cuenta respecto a las obligaciones contables, esta opción será irreversible. Además, habrá que diferenciar entre "operaciones" y "cuentas anuales", ya que

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA MONETARIO

- **Neutralidad.** La sustitución de la peseta por el euro no produce alteración del valor de los créditos o deudas.
- **Fungibilidad.** Las referencias a importes en pesetas tienen la misma validez y eficacia que si se tratara de importes expresados en euros.
- **Equivalencia nominal.** El importe expresado en euros procedente de un importe en pesetas sobre el que se ha aplicado el tipo de conversión oficial es equivalente, una vez redondeado de acuerdo con las normas legales.
- **Continuidad.** La sustitución de la peseta por el euro no podrá ser en ningún caso considerada como un hecho jurídico con efectos modificativos en el cumplimiento de las obligaciones.

la elección de una moneda en una operación con un cliente concreto obligaría a realizar todas las operaciones con ese cliente en la moneda elegida, pero no afectaría, en principio, a la elaboración de las cuentas anuales.

En caso de querer facilitar información en euros en nuestras facturas en el período transitorio, ésta se circunscribirá únicamente al importe total, ya que de lo contrario podremos tener problemas de redondeo



El símbolo del euro pronto nos resultará familiar.

en los otros apartados de la misma (Base Imponible y Cuota de I.V.A.).

Fiscalmente, hasta el 1 de enero del 2002, no será obligatoria la declaración de impuestos en euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En principio se garantiza el principio de continuidad de los contratos vigentes, no alterando ninguno de los términos en que estén pactados los contratos previos a la entrada en vigor de la unión monetaria, basándose en el principio de "no prohibición, no obligación" sin otorgar a las partes la facultad de darlos por terminados unilateralmente. Cualquier referencia monetaria que se haga en documento jurídico tendrá la mis-

REDONDEO

La conversión de cantidades expresadas en moneda nacional a euros plantea el asunto del redondeo, fijándose el próximo 1 de enero de 1999 un tipo de conversión a cada una de las divisas que forman parte de la Unión Monetaria, siendo este tipo de cambio irrevocable teniendo seis cifras significativas, ejemplo:

1 euro..... 167,168 pesetas*.

Para convertir 200.000 ptas. en euros, se debe realizar el siguiente cálculo:

$$\frac{200.000}{167,168} = 1.196,401225115 \text{ euros} \approx 1.196,40 \text{ euros}$$

Los precios de venta en euros deberán reflejarse con un máximo de dos decimales, teniendo en cuenta que si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se redondeará al alza, y si fuera inferior a cinco, el segundo decimal se redondeará a la baja.

Los pasos a seguir serían los siguientes:

1. En primer lugar debe convertirse a un importe expresado en euros.
2. Este importe debe redondearse como mínimo al tercer decimal.

Si quisiéramos convertir cualquier moneda extranjera a pesetas, primero convertiríamos la cantidad de esa moneda a euros, y luego de euros a pesetas.

* Suponiendo que éste fuera el cambio definitivo.



ma validez en pesetas o euros con su correspondiente conversión en este último caso.

Los contratos laborales, como muy tarde el 1 de enero del año 2002, deberán obligatoriamente ser convertidos a euros. Durante el periodo transitorio, la empresa tiene plena facultad para expresar en euros las cantidades que en los mismos se reflejen.

Sería recomendable que cualquier contrato que formalicemos durante el periodo transitorio incluyese una cláusula adicional sobre la equivalencia en euros de cualquier tipo de cantidad a fijar en el mismo, para evitar posibles confusiones.

DE CARA A LOS EMPLEADOS...

El cambio hacia el euro afecta también a la mayor parte del personal, en mayor o menor medida, por lo que es aconsejable realizar una campaña de información y formación del personal, desde dentro de la propia empresa o solicitando los servicios de consultores externos.

Otro aspecto importante será el impacto que tendrá la unión monetaria en los salarios. Sería interesante que a partir del próximo día 1 de enero de 1999 la nómina reflejase también su importe en euros, aunque se siga cobrando en pesetas; esta información tendría únicamente carácter informativo, y serviría para familiarizarnos con una cifras diferentes a las que ahora manejamos. Cuanto más informados estemos todos sobre el modo en que se realizan las conversiones y los redondeos, menos dudas tendrán sobre su remuneración.

Anversos españoles



El euro conservará en sus anversos los símbolos característicos de cada país miembro.

Quizá sea solamente un aspecto psicológico, pero no por ello menos importante.

... Y AL EXTERIOR

Sería conveniente tratar de adaptarnos al ritmo que nos marquen nuestros principales clientes, por servicio y por imagen, emitiendo si es necesario la facturación expresada en ambas monedas, así como en la publicidad de nuestras campañas, valorando el efecto del redondeo en nuestra facturación y adaptando nuestras cajas registradoras.

Asimismo puede ser interesante propiciar el uso de la tarjeta de crédito en nuestras relaciones con clientes, si las comisiones se abaratan, para no incurrir en errores durante la convivencia de las dos monedas, teniendo en cuenta que las conversiones de pesetas a euros que realicen las entidades de crédito serán gratuitas.

La llegada del euro es irreversible y supone un cambio para nuestra economía y para nuestra cultura. Desaparecida la peseta debemos de empezar a mentalizarnos que tenemos que aprender a realizar nuestras operaciones diarias en euros, y con decimales, algo que sólo los más mayores recordamos. Nuestra próxima nómina o pensión del mes de enero del año 2002 ya se podrá cobrar en euros, así como nuestros pagos más cotidianos, como la letra del piso o el alquiler de nuestra vivienda, quizás también nuestras próximas vacaciones de ese verano del año 2002 nos cuesten más baratas porque la competencia turística aumentará y si decidimos viajar a Europa nos ahorraremos las famosas comisiones bancarias.

La moneda única, al eliminarse las fluctuaciones de los tipos de cambio de las divisas, puede garantizar una estabilidad económica en general y de precios en particular.

CALENDARIO INTRODUCCIÓN DEL EURO

1-1-1999	El euro será a partir de esta fecha la nueva moneda de los Estados miembros, conociendo su cambio definitivo.
Del 1-1-1999 al 31-12-2001	La utilización del euro será voluntaria en todas las operaciones bancarias. Para los cobros y pagos en metálico tendremos que seguir utilizando pesetas.
1-1-2002	Se pondrán en circulación los billetes y monedas de euros y céntimos de euro.
Del 1-1-2002 al 30-6-2002	Podremos cambiar sin coste las pesetas por euros, coexistiendo ambas monedas.
1-7-2002	Los billetes y monedas en pesetas dejarán de tener curso legal. Sólo podremos utilizar euros.

CESVIMAP abre esta sección a las consultas de los profesionales del sector de la reparación y peritación. Las consultas que se juzgan de interés general serán publicadas en estas páginas.

Pregunta:

¿Están permitidas las barras de sujeción para niños que se colocan entre los asientos delanteros?

Repuesta:

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha decidido retirar del mercado las barras de sujeción para niños que se instalan entre la parte superior de los asientos delanteros en los automóviles. Esta decisión ha sido tomada tras un informe de la Comisión Técnica para la Seguridad General de los Productos, que recomienda que no se permita la comercialización de tales barras. Las razones que la comisión aduce son:

- Incita a los pequeños a ir de pie, lo cual es muy peligroso.
- La instalación de estas barras supone una modificación en los elementos interiores del vehículo y, por tanto, no queda garantizada la seguridad de éstos.
- Suponen un riesgo para los ocupantes de los asientos delanteros, ya que modifica las condiciones de absorción de energía de los apoyacabezas y de la parte superior de los respaldos en caso de impacto frontal o posterior.
- No figura entre los dispositivos de retención de los niños durante la marcha que aconseja la

CONSULTAS



Dirección General de Tráfico para reducir el número de accidentes.

Pregunta:

¿Cuáles son las condiciones para determinar que un vehículo es histórico?

Repuesta:

El Reglamento de Vehículos Históricos se publicó en el Real Decreto nº 1247 del 14 de julio de 1995, estableciendo en su artículo uno, el concepto y condiciones para ser considerados vehículos históricos, dándose tres circunstancias:

1. Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En todo caso, para que un vehículo pueda, por su antigüedad, ser calificado como histórico, sus piezas constructivas deberán haber sido fabricadas en el periodo de producción normal del tipo o variante de que se trate y de sus recambios, con excepción de los elementos fungibles sustituidos por reproduc-

ciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al periodo de producción normal, que habrán de hallarse inequívocamente identificadas. Si hubiera habido modificaciones en la estructura o componentes, la consideración de vehículo histórico se determina en el momento de la primera catalogación.

2. Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramiento pertinentes.

3. Los llamados vehículos de colección, enten-



diéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente lo merezcan, acogándose al régimen de los vehículos históricos.

Pregunta:

¿Quién comercializa en España las piezas de recambio de un vehículo de la marca Proton el modelo Royal Park?

Repuesta:

Este vehículo fabricado en Malasia, no tiene importador ni representación comercial en España. La delegación de Proton Cars Europe se encuentra en Londres y su dirección es la siguiente:

Proton Cars (UK) Limited
Aftersales Division
Units 1-3, Crowley Way
Avonmouth, Bristol
BS11 11 9YR
Tel.: +44 (0) 1275 375475
Fax: +44 (0) 1275 375024
+44 (0) 1179 380614
E-mail: pce@ndirect.co.uk

Pregunta:

¿Es cierto que Volkswagen comercializa las patillas superiores de los faros para el Golf IV de la serie 1J1?

Repuesta:

En el Volkswagen Golf IV la sujeción de los faros se efectúa mediante cuatro patillas, dos superiores y dos inferiores (en la fotografía se muestran las superiores). Es conocido que ante pequeños golpes se produce la rotura de estas patillas, que como forman parte de la carcasa del propio faro obliga a la sustitución del mismo,

aunque el resto del faro no haya sufrido ningún daño.

Volkswagen comercializa un juego de patillas superiores, denominadas "kit de reparación para la caja del faro",

que permite atornillar la nueva patilla a la carcasa del faro.

Las referencias del kit de reparación son:

	Referencia	Precio (ptas)
Kit de reparación faro izquierdo	1J0998225	2.571
Kit de reparación faro derecho	1J0998226	2.571
(Precios a 21/08/98)		

Coordina esta sección
Carlos Hernández.